



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO
Y TESORO PÚBLICO

ADENDA N° 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de diciembre de 2012, que celebran:

- De una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, representado por la Directora General de la Oficina General de Administración Lic. Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano, identificada con DNI N° 08824880, designada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43, y con facultades otorgadas por el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, con domicilio legal en el Jirón Junín N° 319. Distrito, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **MEF**; y
- De la otra parte el **BANCO DE LA NACIÓN**, debidamente representado por el señor Francisco Javier Sánchez Moreno, en su calidad de Gerente de Logística, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10281813 conjuntamente con el señor Jhan Stivent Blas Saenz, en su calidad de encargado de la Gerencia de Riesgos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42161986, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11013341, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quienes en adelante se les denominará **EL BANCO**.

EL MEF y EL BANCO (en adelante **LAS PARTES**) suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El 15 de diciembre de 2012, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**) que tiene por finalidad fortalecer y garantizar la continuidad del flujo de operaciones e instrucciones entre **EL MEF** y **EL BANCO** en temas relacionados a los sistemas de Endeudamiento y Tesorería Pública, frente a escenarios de desastre.
2. Del mismo modo, el 15 de diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron una Adenda, en la cual se modificaron los numerales 1) y 3) de la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO**.
3. De igual forma, el 15 de diciembre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron una segunda Adenda, en la cual se modificó la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA TERCERA ADENDA.-

EL MINISTERIO y EL BANCO acuerdan renovar **EL CONVENIO** por el plazo de dos (02) años con eficacia anticipada, a partir del 16 de diciembre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2020.



CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN.-

LAS PARTES ratifican todas las demás cláusulas de EL CONVENIO, que no están siendo modificadas o se pongan a la presente Adenda.

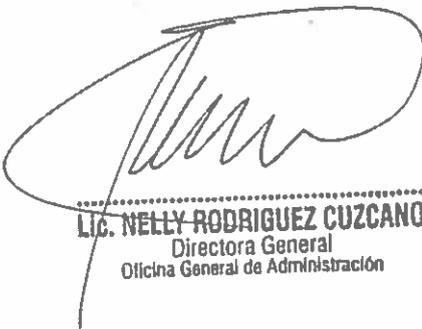
LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de absoluta conformidad con la redacción e intención de los términos y condiciones precedentes, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Diciembre de 2018.




FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MORENO
Gerente de Logística


JOHAN S. BLAS SAENZ, CFA
Gerente de Riesgos (e)




LIC. NELLY RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración

